



Concejo
Santiago de Cali

**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**



ACUERDO N° 0157 DE 2005

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N° 06 DEL 91 Y SE DICTAN OTRAS NORMAS SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL PEATON TENDIENTES A GARANTIZAR EL ADECUADO USO DEL ESPACIO PUBLICO”



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0157 DE 2005

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N° 06 DEL 91 Y SE DICTAN OTRAS NORMAS SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL PEATON TENDIENTES A GARANTIZAR EL ADECUADO USO DEL ESPACIO PUBLICO"

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales,

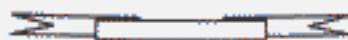
ACUERDA

- ARTÍCULO 1°:** DERECHOS DEL PEATÓN: Todo peatón tiene derecho a:
1. Vivir en un medio ambiente saludable y a disfrutar de las bondades ofrecidas por el espacio público, bajo condiciones que protejan su bienestar psicológico y físico.
 2. Transitar por las aceras, paseos y andenes destinados para ello, preferiblemente por la derecha.
 3. Disponer de un espacio público libre de construcciones diferentes a los elementos de amoblamiento urbano y señalización complementaria del espacio público, contenidos en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, que afecten la seguridad, la salubridad de los transeúntes o impidan su disfrute.
 4. Solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento de las normas urbanísticas de seguridad y calidad que garantizan el adecuado desplazamiento sobre el espacio público, al igual que aquellas que evitan y controlan la contaminación ambiental derivada del tránsito automotor, y la instauración de medidas de mitigación de los efectos nocivos.
 5. Disponer de un sistema continuo peatonal que fomente la locomoción en cualquier hora del día, articulado a las facilidades del sistema integrado de transporte.



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0157 DE 2005

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N° 06 DEL 91 Y SE DICTAN OTRAS NORMAS SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL PEATON TENDIENTES A GARANTIZAR EL ADECUADO USO DEL ESPACIO PUBLICO"

6. Contar con un sistema efectivo de señales de tránsito que garantice la protección de su seguridad y salubridad, diseñado para permitir su identificación por personas con limitaciones por audición o visión.
7. Tendrán especial protección los peatones menores de seis años, quienes padezcan trastornos mentales permanentes y quienes padezcan limitación física o sensorial.

ARTICULO 2°:

OBLIGACIONES DEL PEATÓN: Son obligaciones del peatón:

1. Transitar en las vías públicas del perímetro urbano por las aceras, y por el lado izquierdo fuera del pavimento o zona destinada al tránsito de vehículos en las zonas rurales de Santiago de Cali.
2. Atravesar las vías destinadas para el tránsito de vehículos sólo por las zonas autorizadas para ello, tales como puentes y túneles peatonales, pasos peatonales y bocacalles, respetando las señales de tránsito y asegurándose de que no existen peligros para hacerlo. Solo donde se le garantice al peatón por parte de la autoridad de tránsito municipal las señales de tránsito establecidas en la ley.
3. Hacer uso debido de las zonas verdes, jardines y otras similares.
4. Transitar sin detenerse formando grupos que pueden dificultar la circulación de los demás usuarios.
5. Portar con las debidas precauciones elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito o que amenacen la seguridad y salubridad de los demás peatones.
6. Hacer uso debido de las zonas destinadas para utilización del transporte público.



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0157 DE 2005

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N° 06 DEL 91 Y SE DICTAN OTRAS NORMAS SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL PEATON TENDIENTES A GARANTIZAR EL ADECUADO USO DEL ESPACIO PUBLICO”

ARTICULO 3°:

REGLAMENTACIÓN: Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo reglamente las sanciones y medidas correctivas requeridas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en concordancia con el Código Nacional de Policía y el Código Nacional de Tránsito. En dicho Decreto se establecerán las autoridades que tendrán a su cargo la defensa de las normas que reconocen los derechos y deberes del peatón.

ARTICULO 4°:

CAPACITACIÓN: La Administración Central Municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte promoverá campañas y programas de capacitación y seguridad vial tanto para menores de edad como para adultos.

ARTICULO 5°:

DEFINICIONES: Para efectos de la interpretación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las definiciones sobre los elementos constitutivos del espacio públicos artificial y construido, y sobre los elementos complementarios de mobiliario urbano y señalización del espacio público contenidos en la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, y las contenidas en el Código Nacional de Tránsito.

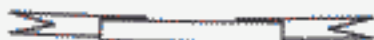
ARTICULO 6°:

VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, adiciona el Acuerdo 06 de 1991 y deroga las normas que le sean contrarias.



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0157 DE 2005

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N° 06 DEL 91 Y SE DICTAN OTRAS NORMAS SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL PEATON TENDIENTES A GARANTIZAR EL ADECUADO USO DEL ESPACIO PUBLICO"

EL PRESIDENTE:

CARLOS ARTURO URRESTY BENAVIDES

EL SECRETARIO:

WILMER GUERRERO PENAGOS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 29 de Noviembre de 2004, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 21 de Julio de 2.005.

WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2005

Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el ACUERDO No. 0157 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO No. 06 DEL 91 Y SE DICTAN OTRAS NORMAS SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL PEATON TENDIENTES A GARANTIZAR EL ADECUADO USO DEL ESPACIO PUBLICO "


ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2005

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


APOLINAR SALCEDO CAICEDO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 140 el anterior Acuerdo.


ARGEMIRO CORTES BUITRAGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA